



POLITÉCNICO COLOMBIANO
JAIME ISAZA CADAVID

Educación para
Vivir mejor

RESOLUCIÓN

Radicado: S 202105000229

Fecha: 18/06/2021

Tipo: RESOLUCION



202105000229

Por medio de la cual se adjudica el contrato derivado de la Selección Abreviada Modalidad Subasta Inversa Electrónica **SASI-2690 de 2021**, cuyo objeto es: *"Prestación del servicio de Outsourcing de impresión, copiado y scanner para el Politécnico Colombiano JIC, de acuerdo con los requerimientos y especificaciones técnicas propias de este servicio"*

EL VICERRECTOR ADMINISTRATIVO

Doctor **IVAN DARIO ORTEGA ROJAS**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 98.579.248, quien en su condición Vicerrector Administrativo, nombrado mediante la Resolución No. 201905000381 de 31 de mayo de 2019, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Resolución Rectoral N° 201905000045 del 23 de enero de 2019, "por medio de la cual se delega parcialmente la competencia para contratar, la ordenación del gasto, se reorganizan los Comités de Contratación, se dictan otras disposiciones y se derogan unas Resoluciones Rectorales", la Ley 80 de 1993, reformada por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante la Resolución N° 202105000195 del 19 de mayo de 2021, se dio inicio a la Selección Abreviada Modalidad Subasta Inversa Electrónica **SASI-2690 de 2021**.
2. Que el Comité Interno de Contratación de Vicerrectoría Administrativa mediante Acta No. 10 del 25 de marzo de 2021 y COS acta del 06-08 de abril de 2021, estimó como Selección Abreviada Modalidad Subasta Inversa Electrónica el mecanismo para la mencionada selección del contratista en los términos del numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y contiene la información la señalada en el artículo 2° Numeral 2°, literal a) de la Ley 1150 de 2007, mediante la modalidad del artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, adelantado en forma electrónica por el SECOP II.
3. Que el presupuesto oficial de la presente Selección Abreviada Modalidad Subasta Inversa Electrónica, asciende a la suma de **SESENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/L (67.000.000) IVA incluido**, para la vigencia 2021.
4. Que el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° **2690** del 25 de marzo de 2021, para cumplir con los pagos que por la adjudicación de la Selección Abreviada Modalidad Subasta Inversa Electrónica se generen.
5. Que, dentro del término señalado para el efecto, el día 27 de mayo de 2021, siendo las 15:00 hora del cierre del proceso, se recibieron TRES (3) ofertas:





RESOLUCIÓN

PROPONENTE	NIT/C.C
SERTECOPY SAS	830.513.039-1
HUGO ESNEYDER CORREA PEREZ	98.594.520-3
GRAN IMAGEN SAS	830.023.178-2

6. Que, el día 01 de junio de 2021, se procedió a publicar el **INFORME DE EVALUACION PRELIMINAR-1**, observando todos los requisitos exigidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios, en especial, atendiendo los parámetros del Decreto 1082 de 2015 y el Pliego de Condiciones, en el cual, el Comité Evaluador **NO HABILITA** ninguno de los oferentes por **NO CUMPLIR** con todos los requisitos exigidos, estableciendo el término para presentar objeciones y subsanar requisitos habilitantes y técnicos: hasta el día 4 de junio de 2021 a las 19:00 horas
7. Que, el día 4 de junio de 2021, **se** procedió a publicar la **ACTUALIZACION DEL INFORME DE EVALUACION PRELIMINAR-1**, en el término de traslado del informe de evaluación no se presentaron observaciones al mismo. Igualmente, fueron allegados una serie de documentos por parte de los tres (3) proponentes con el fin de subsanar requisitos habilitantes. En consecuencia, el Comité Evaluador para la Contratación considera que los proponentes habilitados para la apertura de sobre económico es la empresa **SERTECOPY S.A.S.**, representada por el señor **JHON FREDY DE JESUS CASTAÑO GARCIA**, con cedula No. 71.703.311, quien **SI CUMPLE** con la totalidad de los requisitos habilitantes requeridos por la Entidad en el presente proceso e inhabilita las empresas **HUGO ESNEYDER CORREA PEREZ y GRAN IMAGEN SAS**.
8. Que, el día 11 de junio de 2021, **se** procedió a publicar la **INFORME DE EVALUACION FINAL**, dado que los proponente **HUGO ESNEYDER CORREA Y GRAN IMAGEN SAS**, enviaron extemporáneamente el día 10 de junio de 2021, documentos para aclarar y/o subsanar los requisitos habilitantes técnicos, se procede a evaluar nuevamente la información allegada, de conformidad con la norma:

*La Ley 1882 establece que "... todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes **hasta el término de traslado del informe de evaluación** que corresponda a cada modalidad de selección, **salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta**. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado".*

Respecto a los documentos que NO otorgan puntaje, como son los Requisitos Habilitantes del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – en circular N° 13 del 13 de junio de 2014, expuso:

"La ausencia de requisitos o la falta de documentos sobre la futura contratación que no son necesarios para comparar las ofertas no son título suficiente para su rechazo, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

En consecuencia, las Entidades Estatales pueden solicitar a los oferentes subsanar los requisitos de la oferta que no afectan la asignación de puntaje, y los oferentes pueden subsanar tales requisitos hasta el momento de la adjudicación, salvo en los procesos de selección con subasta en los cuales los oferentes deben subsanar tales requisitos antes de iniciar la subasta." Subrayas intencionales, para aclarar nuestras razones para evaluar esta oferta, aún siendo extemporánea.



RESOLUCIÓN

9. Que, una vez evaluada la información anterior, el Comité Evaluador para la Contratación se sostiene en su decisión de **HABILITAR** la empresa **SERTECOPY** e **INHABILITAR** los oferentes **HUGO ESNEYDER CORREA Y GRAN IMAGEN SAS**, se les otorgó el término para subsanar requisitos habilitantes y técnicos, **hasta el día 16 de junio de 2021 a las 07:00 p.m.**, de conformidad con lo señalado por CCE en la circular transcrita anteriormente y dado que la subasta se verificará el día **17 de junio de 2021 a las 16:00 horas**.
10. Que, igualmente agotado el termino otorgado para subsanar, esto es **hasta el día 16 de junio de 2021 a las 07:00 p.m.**, el oferente **GRAN IMAGEN SAS**, allegó documentación mediante la plataforma electrónica del SECOP II, al cual se le dio traslado para su evaluación, según **INFORME DE EVALUACION DEFINITIVO**, del días **17 de junio de 2021, siendo las 09:48 am.**, en el cual, la Coordinación de Informática Corporativa de la Entidad, recomienda que la propuesta presentada por la empresa **GRAN IMAGEN SAS** no sea habilitada por **NO CUMPLIR** con las característica técnicas mínimas exigidas por el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid.
11. Que, el Comité Evaluador para la Contratación confirma que el único proponente **HABILITADO** para la apertura de sobre económico es la empresa **SERTECOPY S.A.S.**, quien **SI CUMPLE** con la totalidad de los requisitos habilitantes requeridos por la Entidad en el presente proceso e **INHABILITA** las empresas **GRAN IMAGEN Y HUGO ESNEYDER CORREA PEREZ**, por no cumplir con las característica técnicas mínimas exigidas por el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid.
12. Que, para la selección del CONTRATISTA, se había proyectado utilizar el procedimiento de Subasta Inversa por el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, para día **17 de junio de 2021 a las 16:00 horas** atendiendo estrictamente a los términos establecidos en el Cronograma del Pliego Electrónico.
13. Que, dicho certamen de subasta no se realizó, en vista de que solo quedó la empresa **SERTECOPY S.A.S.**, como único oferente **HABILITADO**, y al respecto el Decreto 1082 de 2015, señala en su **“Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa: (...) 4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.**
14. Que en estas condiciones y, en atención a los que señala el **Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa en su numeral “5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa”**, lo que procede es adjudicar el contrato.
15. Que, abierto el sobre único de precios, el día 17 junio de 2021, a las 10:00 horas, tal como se indicó el cronograma electrónico de SECOP II, la oferta presentada por la empresa **SERTECOPY S.A.S** con **NIT: 830.513.039-1**, en la suma de **CUARENTA (\$40,00) PESOS POR CLIK DE IMPRESIÓN**, es inferior al valor estimado por la Entidad.

SOBRE 1 - HABILITANTE Y TÉCNICO	SOBRE 2 - ECONÓMICO
27/05/2021 3:09 PM Abierto	17/06/2021 10:32 AM Abierto
1 SERTECOPY S.A.S. Oferta: SERTECOPY SAS RENTA 2021 Valor:40 COP	



POLITÉCNICO COLOMBIANO
JAIME ISAZA CADAVID

Educación para
Vivir mejor

RESOLUCIÓN

16. Que, como quedó establecido en los pliegos definitivos del proceso **SASI-2690-2021**, el contrato se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial, esto es por **SESENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$67.000.000)**.

En atención a las anteriores consideraciones, el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el contrato a la empresa **SERTECOPY S.A.S** con NIT: 830.513.039-1, Representada Legalmente por el Señor representada por el señor **JHON FREDY DE JESUS CASTAÑO GARCIA**, con cedula No. 71.703.311, con domicilio en la ciudad de Medellín - Antioquia, Calle 47 No. 72 64, teléfono: 4444506, Email: gerencia@sertecopy.com y ventas@sertecopy.com, por un valor total de: **SESENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/L (\$67.000.000)** incluidos IVA y demás retenciones de ley, con cargo al **CDP 2690** del 25 de marzo de 2021, por el término de **SEIS (6) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa la aprobación de la garantía única, sin superar el 31 de diciembre de 2021, por **cumplir con todas las especificaciones requeridas en el Ficha Técnica del proceso SASI-2690-2021**.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y será publicada en el SECOP II.

De conformidad con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993, la presente resolución no admite recurso en su contra.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN DARIO ORTEGA ROJAS
Vicerrector Administrativo

Proyectó Nury Jaqueline Zuluaga Gutiérrez Abogada – Contratista Coordinación de Adquisiciones	Revisó y Aprobó Oficina Asesora Jurídica – Pedro A. Rojas Q. Profesional Universitario
---	--

